



Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos
Políticos.

Procedimiento: Solicitud de reintegro
por actividades específicas. **Oct. 06**

Partido Político: **Acción Nacional.**

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el partido político **ACCION NACIONAL** para obtener el reintegro de erogaciones por concepto de actividades específicas. En consecuencia y a efecto de emitir el dictamen correspondiente, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 16542, aprobó la Ley Electoral del Estado de Jalisco, siendo éste publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" con fecha 29 veintinueve de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete.

II. El Pleno del Consejo Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 dieciséis de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, aprobó la expedición del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Consejo Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 21 veintiuno de octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete.

III. El Pleno del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, y conforme al **decreto número 20906, aprobados por el Congreso del Estado de Jalisco**, que fue publicado en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" el día 10 diez de mayo de 2005 dos mil cinco, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, ordenamiento del Estado de Jalisco, creando al Instituto Electoral del Estado de Jalisco y definiendo su estructura y atribuciones, se ajusto el *Reglamento para el*

Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de agosto de 2005 dos mil cinco.

IV. Con fecha 29 veintinueve de Abril de 2006 dos mil seis, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA EL AÑO DOS MIL SEIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN XXXI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

V. El partido político **Acción Nacional** por conducto del Responsable de Finanzas Comité Directivo Estatal Jalisco, Licenciada en Contaduría Pública, Margarita Licea González, con fecha **15 Quince de Noviembre de 2006 dos mil seis** presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Octubre del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece:

"...Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Octubre del año en curso.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de las siguientes actividades específicas:

Actividad No 12 denominada "Taller de Técnica Legislativa".

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el formato Único para la Comprobación de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperamos cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes ..."

VI. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **Acción Nacional** presentó los documentos siguientes:

- 1) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **06 seis de octubre de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **11044** de la cuenta bancaria **3941** por el importe de **\$38,000.00 M. N. (Treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**.
- 2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **28 veintiocho de Septiembre de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **11037** de la cuenta bancaria **3941** por el importe de **\$70,000.00 M. N. (Setenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.
- 3) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **05 cinco de Septiembre de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **011005** de la cuenta bancaria **3941** por el importe de **\$70,000.00 M. N. (Setenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.
- 4) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha **15 quince de Agosto de 2006 dos mil seis**, correspondiente al cheque número **10950** de la cuenta bancaria **3941** por el importe de **\$70,000.00 M. N. (Setenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**.
- 5) Factura número **005** de fecha **06 seis de Octubre de 2006 dos mil seis**, por **\$38,000.00 M. N. (Treinta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de impartición de taller.
- 6) Factura número **0011** de fecha **31 treinta y uno de Octubre de 2006 dos mil seis**, por **\$210,000.00 M. N. (Doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de pago de impartición de taller.

De la misma manera, el día **18 dieciocho de Enero de 2007 dos mil siete**, el instituto político **Acción Nacional** por conducto de la ciudadana Licenciada Margarita Licea González, Tesorera del Comité Directivo Estatal en Jalisco, presentó oficio CDE/TEJ/005/07, recibido con número de folio 0090 Oficialía de Partes de este órgano electoral, por medio del cual da alcance al escrito de solicitud de reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **Noviembre del año 2006 dos mil seis**, por concepto de actividades específicas y donde hace las siguientes aclaraciones:

"... aprovecho para remitir información complementaria con respecto a las Actividades Específicas correspondiente al mes de Octubre del 2006, según número de folio 6236 del 15 de Noviembre del 2006. Ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Con respecto a la **Fact. 0011** del Lic. Jorge Mendoza Ruiz el pago representa los honorarios correspondientes a la exposición del Taller de Técnica Legislativa, cuya exposición del material se refiera a lo contenido a la convocatoria ya emitida según punto del 1 al 6.

En lo referente a la **factura 005** de José Manuel de la Cerda González su intervención quedo incluida en el punto No. 7 con la Exposición de Técnicas de evaluación de indicadores inteligentes para proyectos sociales que son diseñadas por ILPES, (Instituto Latino-Americano de Planificación Económica y Social) dependiente de la CEPAL (Comisión Económica para América Latina).

Como Herramienta que son posibles de ser utilizadas en el Congreso como la:

Generación de indicadores Inteligentes Sociales

Elaboración de Proyectos Sociales

Técnicas de Evaluación de Proyectos EXPOST.

De antemano agradezco la atención brindada a la presente..."

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo, independiente, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política local y 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

2. Que los Partidos Políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco;

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

"A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;"

Por su parte el artículo 75, fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

"A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales"

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, establece:

"Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público."

3. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas;

4. Que la solicitud en estudio, fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, al ser recibida en el organismo electoral por parte del partido político interesado, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **Noviembre del año 2006 dos mil seis**;

5. Que el carácter con que promueve la ciudadana L.C.P. Margarita Licea González, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral;

6. Que procediendo a la revisión de las facturas que se especifican en el punto V y VI de los antecedentes del presente dictamen, las cuales fueron presentadas por el instituto político con el propósito de comprobar los gastos que erogó durante el mes de **Octubre de 2006 dos mil seis**, con motivo de la realización de actividades específicas, se observa:

a) El instituto político acompaña a su solicitud, diversas facturas que soportan gastos generados por la realización de distintas actividades, que sumadas hacen un importe de **\$248,000.00 M.N. (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)** según se detalla en el anexo que forma parte del presente dictamen.

b) Para efecto de acreditar la realización de actividades específicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la materia, el

instituto político solicitante presentó, con relación a las actividades específicas catalogadas como de capacitación política, **Convocatoria, listas de asistencia, material didáctico para el curso en un legajo y diversas fotografías anexas.** Documentos presentados a efecto de otorgar certeza de la realización de las actividades específicas.

c) Las facturas aportadas por el instituto político, reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, cumpliendo las prevenciones del artículo 13 del Reglamento en la materia.

d) El partido político **Acción Nacional**, manifiesta haber realizado actividades específicas, precisando que corresponden a los rubros de Capacitación Política.

Al efecto, cabe señalar que el artículo 2 del Reglamento en la materia, establece, para efectos de definir las actividades específicas:

“ Artículo 2.-...

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.”

Con base en las disposiciones del artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Revisora determina que las erogaciones avaladas por las facturas identificadas en los incisos 5) y 6) del punto VI de antecedentes, podrían encuadrar a gastos efectuados para la realización de actividades de las consideradas como específicas, y clasificadas como **indispensables** para la realización de la **capacitación política**, lo cual se advierte de la lectura del texto contenido en la fracción II del artículo antecitado.

A efecto de determinar la procedencia o la improcedencia del reintegro solicitado por los partidos políticos resulta fundamental un estudio minucioso del contenido del mencionado artículo 2 del Reglamento de la materia, mismo que, con la finalidad de otorgar la debida tutela a la garantía constitucional de seguridad jurídica, se transcribe a continuación:

Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones."

En atención al contenido de las disposiciones reglamentarias del transcrito artículo 2 del Reglamento en la materia, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos advierte que las actividades específicas que realicen los partidos políticos, deberán tener como objetivos primordiales: **a)** promover la participación del pueblo en la vida democrática y **b)** promover la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Las actividades de educación política y de capacitación política, que tienen como objetivo la formación de los valores democráticos, así como la instrucción en los derechos y obligaciones del ciudadano, y su realización implica el fortalecimiento de valores democráticos e instrucción ciudadana y que, como tal, se pueden extender a la ciudadanía en general, siempre y cuando el propósito fundamental sea precisamente el de extender dichos valores;

b) Las actividades de Investigación Socioeconómica y Política, que tienen como finalidad la realización de estudios, análisis o diagnósticos que sirvan para identificar los problemas en el ámbito regional o nacional, que contribuyan directa o indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución y que dichos estudios se lleven al cabo a partir de marcos metodológicos y técnicos con una base científica; y

c) Las de tareas editoriales, las cuales deberán estar destinadas a la difusión de las actividades antes mencionadas, por medio de la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos.

Tenemos así que, después de la revisión del cumplimiento de los requisitos de fondo y contenido que debe reunir la solicitud de reintegro, esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos se encuentra obligada a verificar que el objetivo de la actividad realizada y de la cual se solicita el reintegro de gastos realizados, encuadre dentro de alguno de los supuestos aducidos, pues sólo de esta manera podrá ser considerada como una actividad específica.



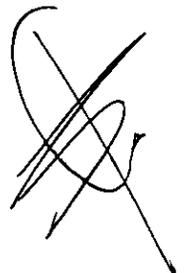
Como se dijo antes, los objetivos enunciados permiten determinar, si la actividad ejecutada por el instituto político, consistente en **el Taller de Técnica Legislativa** queda comprendida dentro del concepto de actividades específicas establecido por el Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

Además los institutos políticos deberán comprobar diversos requisitos establecidos en los numerales 8, 9 y 13 del reglamento de la materia, donde se establecen las formalidades que deberá contener la documentación comprobatoria de la solicitud, por lo que dichos numerales a la letra señalan lo siguiente:

... Artículo 8.- Los partidos políticos registrados deberán presentar ante la Comisión Revisora del Financiamiento dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los documentos que comprueben los gastos erogados en el mes anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 9.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.

Artículo 13.- Los comprobantes de los pagos a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para



considerarlos deducibles del impuesto sobre la renta....".En los referidos dispositivos se establece la obligación de parte de los partidos políticos de presentar las solicitudes de reintegro, así como la documentación comprobatoria de los egresos, dentro del plazo máximo de diez días posteriores al vencimiento del mes en el que se realizó la erogación.

Asimismo se dispone que los gastos a comprobar y por los que se pida el reintegro, deban referirse estrictamente a las actividades catalogadas como específicas.

Y por último el artículo 13, puntualiza que los comprobantes que se presenten para acreditar los gastos hechos en actividades específicas, deberán ser en original y cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser considerados como deducibles del Impuesto sobre la renta.

En este sentido, el partido político **Acción Nacional** cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 8, 11 y 13 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas, consistentes en la presentación de su solicitud por escrito; que dicha solicitud se encuentra firmada por la persona facultada para tal efecto en virtud de tener acreditada su personería ante este Organismo Electoral; que dicho escrito de solicitud fue presentado en tiempo; que las facturas que acompaña reúnen los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser consideradas como deducibles del impuesto sobre la renta, es que se determina aprobar el reintegro de los egresos analizados por los motivos y razones expuestas.

e) En consecuencia de lo anteriormente analizado, fundamentado y expuesto, el partido político **Acción Nacional** acreditó la realización de actividades específicas relativas a la clasificación de **capacitación política** efectuadas durante el mes de **Octubre de 2006 dos mil seis**, por lo que esta Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos determina, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, **es procedente el reintegro de las cantidades erogadas y solicitadas por el partido político, contenidas en las facturas descritas en los incisos 5) y 6) del punto VI de antecedentes del presente dictamen**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 14 y 15 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

f).- El **Partido Acción Nacional** acredita mediante la presentación de la documentación comprobatoria exhibida ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, la erogación de diversas cantidades con motivo de la realización de la Actividad Específica de **Capacitación Política** realizada durante el mes de **Octubre de 2006 dos mil seis**, de la cual esta Comisión determina que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, resulta procedentes la cantidad de **\$248,000.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, contenida en las facturas marcada con los inciso 5) y 6) del punto VI de los antecedentes del presente dictamen, las cuales puede ser considerada como un **gasto directo**, estrictamente necesario para la realización de las actividades desarrolladas por el **Partido Acción Nacional**, tomando en consideración que éstas se refieren al pago de cursos y pago de hospedajes del expositor durante la realización del evento y toda vez que resultan ser gastos imprescindibles a efecto de llevar a cabo la actividad realizada, misma que resulta ser el motivo y sustento de la solicitud presentada por el **Partido Acción Nacional**, razón por la cual procede realizar el respectivo reintegro, correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad mencionada, es decir **\$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 9 y 18 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política.

En virtud de lo anterior, esta Comisión determina que se actualiza el derecho público-subjetivo en favor del **Partido Acción Nacional** relativo al reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia así como de la normatividad específica.

De lo anterior, una vez deducida la totalidad de los gastos comprobados, se desprende que el **Partido Acción Nacional** ha justificado haber realizado gastos directos e indirectos por la realización de **Actividades Específicas en su modalidad de Capacitación Política**, durante el mes de **Octubre de 2006 dos mil seis**, hasta por la cantidad de **\$248,000.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo

16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, esta Comisión Dictaminadora determina procedente el reintegro de **la cantidad de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de realización de **Actividades Específicas relativas al rubro de Capacitación Política**, realizadas por el **Partido Acción Nacional**, dentro del territorio del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que el **Partido Acción Nacional** comprobó la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de actividades específicas, satisfaciendo para ello los requisitos previstos por la normatividad aplicable, esta Comisión considera procedente su solicitud de reintegro. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75 fracción VII de la Ley Electoral del Estado; 2 fracciones I, II, III, IV y V; 5, 8, 9, 11, 13, 16 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, la Comisión Revisora del Financiamiento a los Partidos Políticos dictamina conforme a los siguientes puntos del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se declara procedente reintegrar al **Partido Acción Nacional** la cantidad de **\$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Actividades Específicas en su modalidad de **Capacitación Política**, misma que corresponde al **50%** de los gastos directos, erogados y debidamente comprobados por el instituto político ante esta Comisión Revisora, de conformidad con lo establecido en el **inciso f)**, del considerando seis, del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al **Partido Acción Nacional** a través de su Consejero Representante propietario acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Túrnese el presente al Consejero Presidente para todos los efectos legales que corresponda.

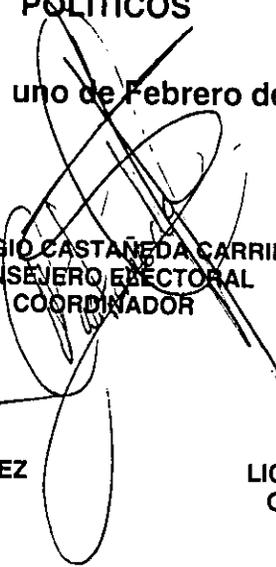


IEEJ
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO

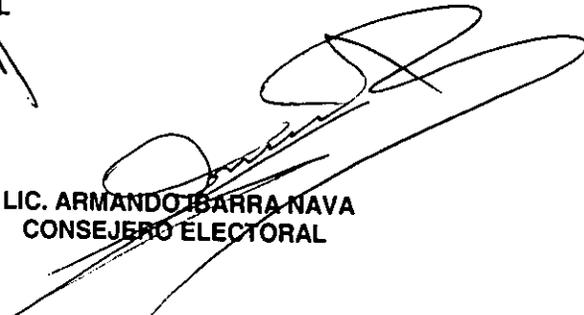


**COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS**

Guadalajara, Jalisco, a 1 uno de Febrero de 2007 dos mil siete.


LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. ROSA DEL CARMEN ÁLVAREZ LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

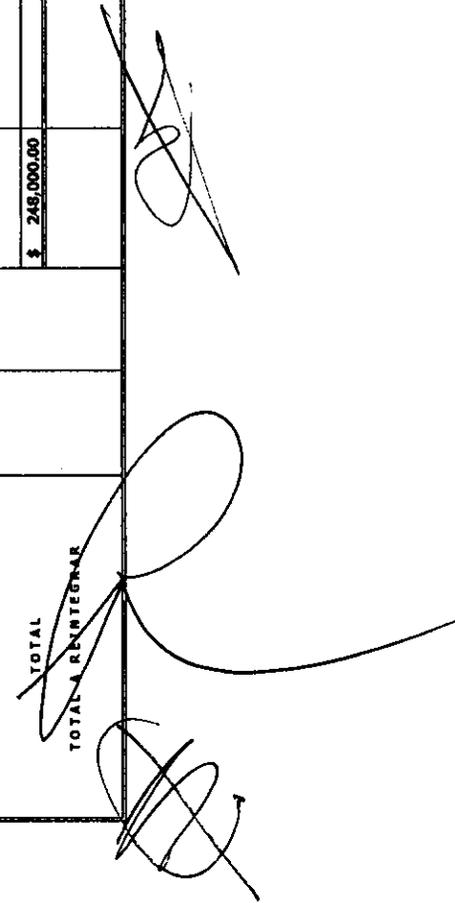

LIC. ARMANDO BARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL

La presente foja corresponde a la número 12 doce del Dictamen de la solicitud para obtener el reintegro por concepto de actividades específicas presentada por el partido político Acción Nacional correspondientes a las erogaciones efectuadas para tal efecto en el mes de octubre de 2006.


HJDS/YYSAMAMG

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2007
PARTIDO ACCION NACIONAL
ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2006

CONCEPTO	FACTURA		IMPORTE		CANTIDAD A REINTEGRAR AL:			OBSERVACIONES
	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%	
CAPACITACIÓN POLÍTICA								
"Taller de Técnica Legislativa" capacitación política dirigida a diputados federales electos cuyos temas a desarrollar son "Parlamentarismo Histórico, Constituciones y Técnicas Legislativas, Introducción al Estado de Derecho Parlamentario Federal, Procedimiento Legislativo y Servicios de Apoyo Parlamentario, llevado a cabo del 14 al 28 de Octubre del presente en las instalaciones del CDE.								
GASTOS DIRECTOS								
01) Honorarios por impartición del curso	011	31-Oct-06	\$ 210,000.00		210,000.00	105,000.00		
02) Honorarios	005	09-Oct-06	\$ 38,000.00		38,000.00	19,000.00		
TOTAL			\$ 248,000.00		\$ 248,000.00	\$ 124,000.00		
TOTAL A REINTEGRAR								\$ 124,000.00





**Partido Acción Nacional
Comité Directivo Estatal Jalisco**

Miercoles 15 de Noviembre del 2006

6236 06 NOV 15 P5:40

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE JALISCO**
Atención:
Lic. Sergio Castañeda Carrillo
Coordinador
Instituto Electoral del Estado de Jalisco
Presente.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Apreciable Licenciado:

Aunado a un cordial saludo, adjunto a la presente envío a Ud. La documentación relativa a Actividades Específicas, efectuadas durante el mes de Octubre del año en curso.

Se anexa documentación original comprobatoria por la realización de la siguiente actividad específica:

Actividad No. 12 denominada " Taller de Técnica Legislativa "

Por dichas actividades se remite además la siguiente información: Listas de asistencia, programa de trabajo, convocatoria, material didáctico y material fotográfico. Además se anexa el Formato Único para la Comprobación de Gastos por Actividades Específicas y el Formato de Gastos, por las actividades antes referidas.

Esperando cubrir los requisitos en tiempo y forma, en caso contrario le solicito muy atentamente se me informe, para girar instrucciones correspondientes y hacer las correcciones pertinentes.

Agradecemos de antemano la atención brindada a la presente y sin otro particular de momento, quedo como siempre a sus distinguidas órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

L.C.P. Margarita Licea Gonzalez

Tesorera del Comité Directivo Estatal del
Partido Acción Nacional Jalisco

+ (33) 3915-8000

+ (33) 3915-8025

+ (33) 3915-8066

www.panjal.org.mx

Catalina

se anexa 492 cuatrosientos noventa y dos folios firmados en original.